Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: LUZ MARINA CASTRELLON FELIZZOLA
Demandado: JADER ALBERTO PIÑEROS BETANCUR
Radicado: 20228408900120200004200

Curumani – Cesar, 18 de agosto de 2022

ASUNTO A TRATAR

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se requiera al señor tesorero y/o pagador de la Tesorería de las Fuerzas Militares de Colombia, Sección Nómina, para que efectúe el correspondiente embargo, secuestro y retención de salarios. Viáticos comisiones y demás que reciba el demandado por concepto de sus labores como miembro de la policía Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumani – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor tesorero y/o pagador de la Tesorería de las Fuerzas Militares de Colombia, Sección Nómina, ubicado en la calle 26 No. 52-00, segundo piso, de la ciudad de Bogotá D.C. para que proceda a efectuar embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga por concepto de salario el demandado señor **JADER ALBERTO PIÑEROS BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.618.854 expedida en Aracataca – Magdalena, medida que fue decretada por este despacho judicial mediante auto de fecha trece (13) de febrero de 2020, a fin de que realice los descuentos ordenados y consigne los dineros a nombre del demandante LUZ MARINA CASTREILLON FELIZZOLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.552.185, en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de La Jagua de Ibirico – Cesar. Limítese el embargo hasta la suma de $2.250.000. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

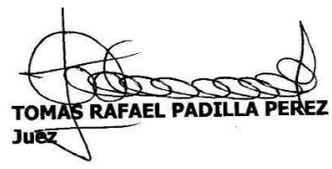

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez